

Fecha: 05-02-2026
 Medio: El Mercurio
 Supl.: El Mercurio - Cuerpo C
 Tipo: Portada
 Título: PORTADA EL MERCURIO (C) CHILE

Pág.: 1
 CM2: 1.566,0
 VPE: \$ 20.570.976

Tiraje: 126.654
 Lectoría: 320.543
 Favorabilidad: No Definida

EL MERCURIO NACIONAL

SANTIAGO DE CHILE, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 2026

nacional@mercurio.cl

EDUARDO GARRIA

El despacho de una orden de detención durante el viernes era la señal inequívoca de que el Poder Judicial se había puesto a una comprobación formalizadora.

Dicha orden fue solicitada por la Fiscalía Regional de Antofagasta en el marco del caso Procuraduría y ejercitada por la Oficina de Investigación, lo cual llevó a que cinco imputados llegaran hasta en 7º Juzgado de Santiago durante el sábado pasado, donde fueron apresados por el Ministerio Público como parte de un eventual fraude por más de \$1.600 millones traz convenido con el Gobierno Regional Metropolitano.

En tanto, tras cuatro días de audiencia, el juez Patricio Alvarez (ver nota inferior), del mismo tribunal, solo decretó la medida de arraigo nacional para Alberto Larraín, director de la Procuraduría María Teresa Alvarado, miembro del consejo de estudios; Constanza Gómez, exrepresentante legal; y Evelyn Magdaleno, exfuncionaria del Gore. La medida que fue el doble de larga, excediendo en el Gore del proyecto, quien había acordado con el Ministerio Público el arresto domiciliario total o tal durante la primera jornada de formalización.

Pero no solo la prisión preventiva de los cuatro imputados fue rechazada el miércoles por Alvarez, pues la causa, en su opinión, había solicitado el arresto domiciliario de todos, lo que también fue desestimado por el magistrado.

■ La búsqueda de revertir el fallo ante el tribunal de alzada

A pesar de lo anterior, el Ministerio Público optó por apelar ante el Tribunal de Alzada el carácter de la medida de arresto clave, puesto que un posible criterio diferente por parte de la corte podría significar conseguir medidas cautelares más generosas que bajaran la tensión preventiva que bace el Ministerio Público ante el juicio de garantías, una arresto domiciliario total, o incluso parcial.

Un eventual cambio en las medidas cautelares por parte del tribunal de alzada, sin embargo, no conlleva la sala que revisa la acción den por acreditado el delito de fraude al fisco y, en consecuencia, el conocimiento de los imputados para considerar lo. Algo respecto de lo que el juez de primera instancia no se formó

La causa ha tenido tres persecutores y diligencias anuladas por la justicia

Recurrir contra libertad de imputados y buscar el desafuero de Orrego: lo que se viene para fiscalía en caso Procuraduría

El Ministerio Público confirmó que buscará reforzar su tesis y obtener una medida más intensa, tras el revés que significó el rechazo de prisión preventiva y el arraigo decretado para Alberto Larraín y tres coimputadas.



Juan Castro Bellos, fiscal regional de Antofagasta, dirige la indagatoria.

lidad del proceso investigativo. A fines del 2023, cuando ya se mencionaba la magnitud del caso Convenio, la Fiscalía Nacional decidió entregar las diversas causas en manos de la fiscalía regional. De esta manera, la investigación por Procuraduría cayó en manos de Carlos Palma, entonces fiscal regional de Aysén. Sin embargo, Palma Hermosilla, abogado involucrado en el caso Atacama. Dichos antecedentes revelaron que el entonces persecutor habría entregado información a Hernández de algunos casos, lo que le costó a Palma la suspensión del cargo, y su salida del Ministerio Público luego que expirara su período.

Antes de eso, los investigadores de la fiscalía se prepararon a que a mediados de 2024 la investigación fuera trasladada al fiscal Patricio Cooper, jefe de la jurisdicción de Coquimbo. No obstante, su participación en el caso legó que su designación sea interrumpida abruptamente, a manos del fiscal nacional, Ángel Valencia, quien decidió asignar la causa a Juan Castro, fiscal regional de Antofagasta.

Lo anterior, por su parte, consideró que la investigación que efectuó la fiscalía que alegó mayor complejidad a la imputación, ya que no todos los involucrados tienen calidad de autor, y Orrego, que es la víctima, no fue parte de la audiencia.

RESOLUCIÓN

El juez de primera Instancia rechazó que no se serviría la "concentración entre los imputados".

Claro que el juez Alvarez también se refirió a la situación de Orrego, quien realizó múltiples veces por parte de los perseguidos a la fiscalía que no se presentaban en la causa. En su deliberación, el magistrado estimó que aquello agrega mayor complejidad a la imputación, ya que no todos los involucrados tienen calidad de autor, y Orrego, que es la víctima, no fue parte de la audiencia.

Cambios de fiscales y otras fallidas

La indagatoria a la fundación Procuraduría ha tenido otras dificultades relacionadas con la instabi-

lidad de los imputados para avanzar en la imputación al gobernador metropolitano, Claudio Orrego, o para limitar las intenciones de los perseguidos de avanzar en su criminalización. Es así que el Ministerio Público ingresó una solicitud de desafuero en su contra que está pendiente de revisión en la Corte de Apelaciones de Santiago. Entre tanto, Orrego enfrenta un proceso de destitución a manos del Tribunal de Justicia (Tribunal de Justicia).

Según la solicitud de desafuero de la fiscalía, Claudio Orrego arraigó abusos de su cargo, de la "falta de respeto a la dignidad del gobernador", y para asistir a proyectos financiados con fondos públicos, en referencia al programa para la prevención del suicidio "Quedate", por más de \$1.600 millones.

El resultado de una eventual apelación podría convertirse en un argumento sólido para avanzar en la imputación al gobernador metropolitano, Claudio Orrego, o para limitar las intenciones de los perseguidos de avanzar en su criminalización. Es así que el Ministerio Público ingresó una solicitud de desafuero en su contra que está pendiente de revisión en la Corte de Apelaciones de Santiago. Entre tanto, Orrego enfrenta un proceso de destitución a manos del Tribunal de Justicia (Tribunal de Justicia).

Según la solicitud de desafuero de la fiscalía, Claudio Orrego arraigó abusos de su cargo, de la "falta de respeto a la dignidad del gobernador", y para asistir a proyectos financiados con fondos públicos, en referencia al programa para la prevención del suicidio "Quedate", por más de \$1.600 millones.

El resultado de una eventual apelación podría convertirse en

Se ha inhabilitado por amistad con su par Daniel Urrutia El historial del juez Álvarez: Sanciones, fallos revocados y la acusación del TC de "vulnerar el debido proceso"



La Octava Sala de la Corte, integrada por los ministros Luis Espinoza y la hoy ministra Adela Ravanals y María Cristina García (entonces abogada integrante), resolvió enviar los antecedentes al visitador del Tribunal Constitucional (TC), ministro Juan Cristóbal Mera.

Tras pedirle una audiencia, el Pleno resolvió enviar los antecedentes al visitador del Tribunal Constitucional (TC), ministro Juan Cristóbal Mera.

Tras pedirle una audiencia, el Pleno resolvió enviar los antecedentes al visitador del Tribunal Constitucional (TC), ministro Juan Cristóbal Mera.

En 2018, el Tribunal Constitucional (TC) revocó la determinación de la fiscal Sebastián Zamora, Alvarez excluyó un peritaje clávico de la defensa (informe "Pino No").

En 2020, durante la pandemia, ordenó al Ministerio de Salud entregar miles de correos electróni-

cos en solo tres días. La Corte Superior debió intervenir para limitar la cantidad de la defensa para desvirtuar la tendencia y proteger la información ligada a la salud del adolescente al río Mapocho.

■ **Vistas al Tren de Aragun y exclusión de informe en caso Pino No**

En tanto, en 2023, autorizó visitas de familiares indocumentados para reos de alto riesgo al Tren de Aragun, vivienda de los abogados del Cabo Daniel Palma. La medida fue frenada por la Corte tras un recurso de Godímera que alertaba sobre el riesgo de contagio.

Ese mismo año, durante la preparación del juicio oral, Alvarez excluyó un peritaje clávico de la defensa (informe "Pino No").

En 2024, durante la pandemia, ordenó al Ministerio de Salud entregar miles de correos electróni-

cos en solo tres días. La Corte Superior debió intervenir para limitar la cantidad de la defensa para desvirtuar la tendencia y proteger la información ligada a la salud del adolescente al río Mapocho.

■ **Vistas al Tren de Aragun y exclusión de informe en caso Pino No**

En tanto, en 2023, autorizó visitas de familiares indocumentados para reos de alto riesgo al Tren de Aragun, vivienda de los abogados del Cabo Daniel Palma. La medida fue frenada por la Corte tras un recurso de Godímera que alertaba sobre el riesgo de contagio.

Ese mismo año, durante la preparación del juicio oral, Alvarez excluyó un peritaje clávico de la defensa (informe "Pino No").

En 2024, durante la pandemia, ordenó al Ministerio de Salud entregar miles de correos electróni-

cos en solo tres días. La Corte Superior debió intervenir para limitar la cantidad de la defensa para desvirtuar la tendencia y proteger la información ligada a la salud del adolescente al río Mapocho.

■ **La dura sentencia del Tribunal Constitucional**

Uno de los puntos más críticos de su carrera ocurrió con el caso Moyano. El Tribunal Constitucional (TC) en 2013 acordó un recurso de amparo para determinar que Alvarez "vulneró el debido proceso" al excluir testimonios clave sobre el asesinato de Juan Moyano, exministro de Obras Públicas, quien fue asesinado en 2007 por uno de los asaltantes del Banco Security mientras hujan.

El TC calificó de "inadmisible" la decisión de la Corte y le llevó el pliego de garantías constitucionales, señalando que su actuación generó consecuencias anti-constitucionales. Tras esto, la Corte de Apelaciones lo recusó formalmente por falta de imparcialidad. Esto debilitó a que, según el TC, el magistrado "vulneró el debido proceso" al excluir la lectura de la declaración de un testigo del delito cometido en 2007 en la estación San Joaquín, la que fue desechada por Alvarez en la audiencia de preparación de juicio oral, argumentando que él daba garantías adicionales del sistema castrense (Fiscalía Militar).

El fallo de la magistratura dice que el artículo 8 transitorio de la Ley N° 20.077 le impide esta exclusión, porque es "inadmisible, a la luz de muy claros principios constitucionales, que un juez de la República desvirtúe tal ley, a pesar de que su aplicación importaría infringir la garantía constitucional del debido proceso", indica el TC.

Por esa decisión, el juez fue reculado y luego, en un fallo unánime de la Corte de Apelaciones, dicha acción se anuló, lo que produjo la inhabilitación del magistrado de la preparación del juicio oral. Los ministros consideraron que se afectó la imparcialidad que deben tener los jueces, como norma regulatoria del debido proceso.